

SAA-01-2518-2023

Caracas, 25 AGO. 2023

CIRCULAR

DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS APROBADOS PERTENECIENTES A LOS CONTRATOS DE SEGURO Y DE MEDICINA PREPAGADA

Quien suscribe, **OMAR OROZCO COLMENARES**, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), designado mediante Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8, numerales 1 y 4, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, le informa a las empresas de seguros, de medicina prepagada y asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora, lo siguiente:

Con ocasión de las actividades que se están llevando a cabo, a los fines de procurar que los procesos sean canalizados por vía digital, se les insta a que en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir del 1° de septiembre del presente año, carguen en el "Sistema Único de Trámites" que estará habilitado en el portal web de la SUDEASEG, en el formato especificado en el mismo, los documentos aprobados vigentes de los contratos de seguro y de medicina prepagada, según corresponda.

En este sentido, la información que al efecto deben cargar será con el propósito de actualización, por lo que no significará en ningún caso una nueva solicitud que amerite la emisión de un acto aprobatorio o denegatorio.

En este proceso debe considerarse lo siguiente:

1. Para cada contrato solo deben incluirse los documentos aprobados vigentes, con el sello oficial de la SUDEASEG, siempre que estén ajustados al ordenamiento jurídico en vigor. No obstante, en el caso de los reglamentos actuariales aprobados por tiempo limitado, cuyas vigencias estén vencidas, podrán incluirse indicando sus respectivos periodos de autorización.
2. Deben adjuntarse las providencias u oficios de aprobación, según sea el caso, de cada uno de los documentos referidos en el numeral anterior.
3. Los archivos en formato Excel que formen parte de un determinado reglamento actuarial, deben compilarse en un único archivo.

La información cargada en el sistema no implicará la aceptación o convalidación de su contenido, ergo, en el caso que la misma no se ajuste con el requerimiento realizado se ordenará su corrección o subsanación.



La inobservancia de las instrucciones giradas en los párrafos precedentes, implicará una nueva solicitud de aprobación de los documentos no cargados, una vez esté habilitado el sistema para tales efectos.

En el caso de presentarse alguna duda en el desarrollo del proceso, estará disponible la siguiente dirección de correo electrónico: sistemaunico@sudeaseg.gob.ve.



Atentamente,

OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003 del 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N° 42.049 del 18 de enero de 2021